PARTICIÓN PROCESO 2020-150

HERNANDEZ Y RENDON ABOGADOS ASOCIADOS
<hernandezyrendonabogados@hotmail.com>

Vie 26/03/2021 10:20 AM

Para: Juzgado 27 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (78 KB)

PARTICION JUZGADO 27 DE FAMILIA LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL No. 2020-150.pdf;

Demandante: Julian Eduardo Espinosa Espinosa
Demandada: Karen Johana preciado Perez
asunto: Liquidación sociedad Conyugal.
Número 11001311002720200015000
parte: partidora

Cordial saludo,

Actuando como partidora designada por su digno despacho en el proceso de la referencia, remito para su conocimiento y trámites pertinentes la partición de los señores Espinosa - Preciado.

Zulma Eliana Rendón Rozo
Abogada Especializada
Perito Valuadora Certificada con R.A.A.
H&R
HERNANDEZ & RENDÓN
Abogados Asociados
Avenida Jiménez No. 8A-44 Of. 710-711 Edificio Sucre en Bogotá D.C.
Teléfono. 2434760 Cel. 3124494766-3123841149

Señor

JUEZ 27 DE FAMIIA DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

flia27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.S.D.

REF: LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL.
DEMANDANTE: **JULIAN EDUARDO ESPINOSA ESPINOSA.**
DEMANDADO: **KAREN JOHANA PRECIADO PEREZ**
NUMERO: **2020-0150**
ASUNTO: **PARTICION**

ZULMA ELIANA RENDON ROZO, mayor de edad, vecina, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la C.C. No. 52543.976 de Bogotá y portadora de la Tarjeta Profesional No. 157. 219 del C.S. de la J., Auxiliar de justicia activa, con todo respeto me permito manifestar a la señora Juez, que en mi calidad de partidora aceptada por parte de su digno despacho el 18 de marzo de 2021, mediante correo electrónico, fecha en la cual se allega el expediente de manera digital y estando dentro del término legal establecido para ello, elaboro el trabajo de partición de los bienes de los ex cónyuges Señores JULIAN EDUARDO ESPINOSA ESPINOSA Y KAREN JOHANA PRECIADO PEREZ, bajo los siguientes:

1

ANTECEDENTES:

1. Mediante auto de fecha 24 de Febrero de dos mil veinte (2020), se declara Admitida la solicitud del trámite liquidatorio entre los señores JUAN EDUARDO ESPINOSA ESPINOSA Y KAREN JOHANA PRECIADO PEREZ, (folio 10 cuaderno digital principal)

2. El 28 de febrero de 2020, se realizó la compensación del proceso Liquidatorio ya que en este mismo despacho se adelantaba el Divorcio Contencioso bajo el radicado 2019-00173. (folio 13 cuaderno digital principal)

3. El 13 de marzo de 2020, se autoriza emplazar a los acreedores de la sociedad conyugal. (folio 16 del cuaderno digital principal) y se requiere so pena de declarar desistimiento tácito articulo 317 C.G.P.

4. Mediante auto de fecha veintiséis (26) de enero de dos mil veintiuno (2021), se fija fecha para audiencia de inventarios y avalúos el primero (1) de febrero de dos mil veintiuno (2021). (folio 29 cuaderno digital) Diligencia a las que las partes no asistieron, (folio 33 cuaderno digital) una vez presentadas las excusas pertinentes se fijó nueva fecha para el once (11) de Febrero de dos mil veintiuno (2021) (folio 34 cuaderno principal).

5. El once (11) de Febrero de dos mil veintiuno (2021) siendo las 2:40 P.M. por medio del canal Lifesize, se llevó a cabo diligencia de inventarios y avalúos, conforme al artículo 23 del Acuerdo PCSJA-20 11567 del Consejo Superior de la Judicatura en concordancia con el artículo 501 del C.G.P (folios 41 a 46 del cuaderno digital principal), en la cual se realizaron los siguientes actos:

A. El togado IDINAEL SANCHEZ CUELLAR, a folios 42 a 43 del cuaderno digital presenta inventarios y avalúos de los activos y pasivos de la sociedad conyugal.

B. Dentro del escrito anterior se manifiesta que la sociedad no tiene Activos ni pasivos que inventariar motivo por el cual la liquidación asciende a cero (0) pesos.

C. En diligencia no se presentan objeciones a los inventarios y avalúos presentados por el togado de la parte demandante.

D. En consecuencia se procede a aprobarlos y se decreta la partición del presente asunto conforme al artículo 507 del C.GP., a su vez se les concede a las partes el término de tres (3) días para que de consuno se nombre un partidor.

6. El 12 de marzo de dos mil veintiuno 2021, se integra la lista de los auxiliares de justicia y se envían las respectivas notificaciones a los correos electrónicos registrados, por parte de este digno despacho (folio 49 cuaderno principal digital), se designa partidor, de conformidad con el artículo 507 del C. G del P. ya que las partes no presentaron de consuno el trabajo partitivo requerido en diligencia anterior.

7. El 12 de marzo de dos mil veintiuno (2021), presenté vía correo electrónico aceptación al cargo (folio 49 y 50 del cuaderno principal)

8. El 16 de marzo de 2021, me designan como partidora en el presente proceso y se allega copia del mismo de manera digital.

9. Respetuosamente por medio del presente escrito someto a consideración de las partes interesadas, dentro del término para ello:

PARTICIÓN

En esta liquidación de Sociedad Conyugal se encuentran los señores JULIAN EDUARDO ESPINOSA ESPINOSA, identificado con la cédula de ciudadanía número 93.236.644 expedida en Ibagué (Tolima) Y KAREN JOHANA PRECIADO PEREZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.118.539.330 Expedida en Yopal (Casanare), Cabe anotar que mediante audiencia pública que data del 11 de febrero de 2021, se manifiesta que no existe activo, ni pasivos sociales ni externos que inventariar, por lo cual las partidas, corresponden a cero (0) pesos.

ACTIVO CONYUGAL

Según los inventarios y avalúos practicados dentro de este proceso el monto de las mismas ascienden a cero (0), tampoco existe pasivo a cargo de la sociedad conyugal.

Total Activo …….…… -0-

RELACION DE PASIVOS

De acuerdo a lo manifestado en audiencia de inventarios y avalúos del Once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021), obrante a folios 45 y 46 del expediente digital, no se relacionan pasivos, en consecuencia, no hay pasivos que cancelar por parte de los ex conyugues Espinosa -Preciado

Total pasivo …….…… -0-

ACTIVO LÍQUIDO A REPARTIR:

El activo líquido repartible es la suma total de cero pesos **($ -0-),** por tal motivo no hay lugar a distribución de Hijuelas, ni adjudicación de las mismas.
TOTAL ……$ -0.-oo

El trabajo de partición se ha realizado de conformidad con lo ordenado en diligencia de fecha Once (11) de febrero del año dos mil veintiuno (2021), fueron revisados en su totalidad todos los elementos del proceso de liquidación de sociedad Conyugal.

En los anteriores términos dejo presentado el trabajo de partición encomendado obrante en 4 folios de la liquidación de la Sociedad Conyugal entre los señores JULIAN EDUARDO ESPINOSA ESPINOSA, identificado con la cédula de ciudadanía número 93.236.644 expedida en Ibagué (Tolima) Y KAREN JOHANA PRECIADO PEREZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.118.539.330 Expedida en Yopal (Casanare), el cual se adjunta via correo electrónico al canal habilitado por el juzgado flia27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co y se deja a su disposición su señoría para los fines pertinentes.

SOLICITUD

Señora Juez según lo normado en el artículo 47 del Código General del Proceso, segundo parágrafo, solicito se sirva fijar honorarios respecto al servicio prestado.

PRUEBAS

4

Las que obran dentro del expediente.

NOTIFICACIONES

Partes y apoderados las que obran dentro del expediente.

La suscrita partidora recibirá notificaciones en la secretaria del despacho o en la Avenida Jiménez 8 A -44 oficinas 710/711 edificio Sucre de la Ciudad de Bogotá D.C. Correo hernandezyrendonabogados@hotmail.com.

Atentamente,

ZULMA ELIANA RENDON ROZO
C.C. No. 52.543.976 de Bogotá
T.P. No. 157.219. C. S. de la J.

RE: PARTICIÓN PROCESO 2020-150

Juzgado 27 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 26/03/2021 10:34 AM

Para: HERNANDEZ Y RENDON ABOGADOS ASOCIADOS <hernandezyrendonabogados@hotmail.com>

Acuso recibido.

Atentamente,

DEISY GARCÍA
Escribiente
Juzgado 27 de Familia de Bogotá.
Carrera 7 # 12C-23 Piso 16 edificio Nemqueteba
Tel. 2841813

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.